



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-212-2020
C/ Agregado: 1050-888-19 y
200-441-19

DECRETON° **4208** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Roberto Farfán, D.N.I. N° 16.863.173, en contra de la Resolución N° 1458-E-2020 de fecha 27 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de los antecedentes de autos surge que el recurrente formula planteos recursivos en contra del Listado de Orden de Mérito Extraordinario, correspondiente al Año 2019, para la cobertura del cargo de Director en el Colegio Secundario N° 57 de la Localidad de Caspalá, Departamento de Valle Grande, manifestando que es el único que cumple el requisito de ser Docente Titular en el Establecimiento, conforme el Artículo 44° de la Ley N° 3520/78.

Que, se ha clasificado al recurrente teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 3520/78 sus complementarias y reglamentarias, cuyo capítulo XI Artículo 29° establece que: "Los ascensos a cargos Directivos y de Supervisión se efectuaran previo concurso de títulos, antecedentes y oposición, pudiendo participar quienes posean concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos tres años en los que hubieren sido calificados como docentes."

Que, en el Listado de Orden de Mérito Extraordinario año 2019, para la cobertura del Cargo de Director en el Colegio Secundario N° 57, de la Localidad de Caspalá Departamento Valle Grande, se ha clasificado conforme a derecho y que el Sr. Roberto Farfán no acredita poseer concepto profesional no inferior a Muy Bueno en los últimos tres años.

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 3520/78 establece: "Los cargos directivos que quedasen vacantes serán cubiertos automáticamente con carácter interino por los titulares de los directivos en orden descendente o por el profesor titular de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación respectiva". Y de la reglamentación de dicho artículo surge que: "En los establecimientos que no contasen con Vicedirector o Vicerrector, el reemplazo establecido en el apartado anterior, será cubierto por el profesor titular del establecimiento mejor calificado".

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4208

E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rene Vilardo Ramos en representación del Sr. Roberto Farfán, D.N.I. N° 16.863.173, en contra de la Resolución N° 1458-E-2020 de fecha 27 de abril de 2020, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION